



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución General

Número:

Referencia: Expediente N° 4098/2017 “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN ART. 7, SECCIÓN IV, CAP. V, TIT. VI DE LAS NORMAS CNV”

VISTO el Expediente N° 4098/2017 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN ART. 7, SECCIÓN IV, CAP. V, TIT. VI DE LAS NORMAS CNV”, del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, y lo dictaminado por la Subgerencia de Supervisión de Mercados, la Gerencia de Agentes y Mercados, la Subgerencia de Monitoreo de Mercados, la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 establece los objetivos y principios de dicha ley, entre los cuales se consagra fomentar la simplificación de la negociación para los usuarios, a los fines de lograr una mayor liquidez y competitividad en el mercado, para obtener condiciones más favorables al momento de concretar las operaciones.

Que, el artículo 7° de la Sección IV del Capítulo V del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), establece que el precio de los valores negociables públicos y otros valores representativos de deuda, en los distintos mercados, deberá expresarse como precio residual por cada unidad de valor nominal original.

Que al respecto, se ha observado que, internacionalmente, en los mercados se recepta de manera positiva la práctica “*clean price*”, que permite establecer a los valores negociables un precio más estable, lo cual no produciría caídas abruptas causadas por el pago de cada cupón.

Que, habiéndose revisado la práctica expuesta precedentemente se considera apropiado receptar en la normativa local la negociación de valores negociables de renta fija sin incluir en el precio los intereses devengados del cupón corriente.

Que la modificación de la norma en el sentido mencionado permitirá la divulgación del precio de negociación de valores representativos de deuda, bajo una modalidad que es habitual en los mercados del exterior.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como continuidad de la política adoptada por el Organismo en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de septiembre de 2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general, en la elaboración de normas administrativas, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 19 de la Ley N° 26.831 y el Decreto N° 1172/03.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN ART. 7, SECCIÓN IV, CAP. V, TIT. VI DE LAS NORMAS CNV”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2019-68656362-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la contadora María Laura SOTO para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 4098/2017 a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2019-68657973-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 5º.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para presentar opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y fíjese su entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese.

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- Sustituir la denominación de la Sección IV “EXPRESIÓN UNIFORME” del Capítulo V del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto: “EXPRESIÓN DEL PRECIO Y DEL CUPÓN”.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 7º de la Sección IV del Capítulo V del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“EXPRESIÓN DEL PRECIO PARA VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA.”

ARTÍCULO 7º.- A los efectos de su registro y divulgación, el precio de los valores negociables públicos y otros valores representativos de deuda, en los distintos Mercados, deberá expresarse como precio residual por cada unidad de valor nominal original, considerando los eventuales servicios de amortización efectuados y adicionando las acreencias devengadas en concepto de renta del cupón corriente.

En caso que los valores negociables de renta fija sean emitidos con pagos de intereses periódicos predeterminados por el emisor a una tasa fija, el precio podrá expresarse como residual por cada unidad de valor nominal original, considerando los eventuales servicios de amortización efectuados y excluyendo las acreencias devengadas en concepto de renta del cupón corriente”.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar como artículo 16 del Capítulo IV del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 16.-** Los Mercados tendrán un plazo de TREINTA (30) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución General N° XXX, para adecuar sus sistemas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Sección IV del Capítulo V del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)”.

ANEXO II

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS NÚMERO DE PRESENTACIÓN:

- CONTENIDO DE LA NORMA A DICTARSE
- DATOS DEL PRESENTANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI / CUIT o CUIL:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR:

8. TELÉFONO LABORAL:

9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

10. CARÁCTER EN QUE SE PRESENTA (marcar con una cruz lo que corresponde).

Particular interesado (Persona física)

Representante de Persona Jurídica ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

CUIT:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

- CONTENIDO DE LA OPINIÓN Y/O PROPUESTA.

En caso de adjuntarla/s por instrumento separado, marcar la opción correspondiente ⁽²⁾

.....

.....

.....
(²) () Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA.

.....
.....
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN: